RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE CITA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 678659
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE UNA (1) LICENCIA AUTOCAD LT Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PLOTTER HP DESIGNJET T2600 DR PS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00€)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS (5.082,00 €)
VALOR ESTIMADO: CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00€)

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 20/04/2026, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la licitación mencionada.

Con fecha 28/04/2026, se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, así como en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas hasta el 18/05/2026.

SEGUNDO.- Para la financiación del gasto, se tramitó el documento contable A, n.º 0100042269 y n.º expediente 0121101600, por importe de 5.082,00 €, fiscalizado el 16/04/2026.

TERCERO.- El 15/05/2026, el Servicio de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica, emite memoria justificativa en la que se dice:

"(...)
2.- Decisión de anular la presentación de ofertas de la licitación
Con fecha de 4 de mayo de 2026 se informa a responsable de la Agencia Digital de Andalucia del anuncio de Licitación de Licencia de Autocad, Servicio de Soporte al Puesto de Trabajo Agencia Digital de Andalucía Edif. Administrativo de Junta de Andalucía. Avda. Grecia S/N.

Con fecha de 8 de mayo, se da traslado al Servicio de Producción de ADA el asunto para que estén informados y por si tuviesen algo que objetar.

Con fecha de 12 de mayo de 2026, el Servicio de Producción de ADA, comunica que:

• "Las licencias de Autocad LT se deben gestionar a través del Acuerdo Marco de licencias software que tenemos actualmente en ejecución, y por tanto, deben ser encauzadas a través de este servicio".
• "En cuanto al Plotter, se considera actualmente material no TIC, según la instrucción 1/2020, y podría adquirirlo la Agencia"
En consecuencia, se propone la interrupción del procedimiento de presentación de ofertas en vigor.

3. Determinar los daños y perjuicios que corresponda indemnizar al contratista y valorar de los factores utilizados para la determinación de los daños y perjuicios, en aplicación al articulo 152,2 de LCSP Decisión de no adjudicar o celebrar contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

NO PROCEDE ya que el procedimiento se encuentra actualmente en fase de presentación de ofertas y no afecta a terceros.

5. Propuesta
Se propone al Director Gerente de la Agencia, en calidad de Órgano de Contratación de la AGAPA, el DESISTIMIENTO del expediente de contratación de los servicios de "RENOVACIÓN LICENCIA AUTOCAD LT Y MANTENIMIENTO PLOTTER SUBDIRECCIÓN, CONTR 2025 0000678659, como consecuencia de que "Las licencias de Autocad LT se deben gestionar a través del Acuerdo Marco de licencias software que tiene actualmente en ejecución la Agencia Digital de Andalucia".

CUARTO.- A día de la fecha no se han presentado ofertas a la licitación.

QUINTO.- El ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS COMERCIALES DE PRODUCTOS SOFTWARE DE PUESTO DE TRABAJO PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA (CONTR 2025 259685), tiene por objeto el suministro de licencias comerciales de los productos de software que se relacionan en el Anexo I del PPT.

El apartado 1.- OBJETO Y LOTES del PPT, indica los productos que se pretende contratar, y su apartado 2, dice:

"2. Lote 2. Autocad/Presto.

b. Suscripción de licencias de producto "AUTOCAD LT COMMERCIAL SINGLEUSER SUBSCRIPTION" del fabricante Autodesk: El producto AUTOCAD LT tiene un conjunto suficiente de herramientas de edición, diseño y anotación en dos dimensiones (diseño, dibujo y anotación en geometría 2D, que proporcionará funciones como creación de objetos de texto, tablas, líneas y marcas de centro, cotas y directrices). El motivo por el que se adquirirá este producto (teniendo en cuenta que también está el ZWCAD) es para renovar las licencias ya existentes. Se pretende adquirir licencia de suscripción anual."

SEXTO.- El 7/11/2025 se formalizó contrato con las empresas adjudicatarias del LOTE 2 AUTOCAD/ PRESTO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Articulo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

"Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.
5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación."

SEGUNDO.- A la vista de los antecedes de hecho, se concluye que la contratación objeto de la licitación debe hacerse por el procedimiento establecido en el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS COMERCIALES DE PRODUCTOS SOFTWARE DE PUESTO DE TRABAJO PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA a través de un contrato basado por lo que, al concurrir una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, procede el desistimiento de éste.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- El desistimiento del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Ordenar el barrado del documento contable A, n.º 0100042269 y n.º expediente 0121101600, por importe de 5.082,00 €.

TERCERO.- Publicar el contenido de esta Resolución en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín